



POSICIONAMIENTO SOBRE EL MODELO DE REGULACIÓN DEL PARO ACADÉMICO DEL CEUAH

Contexto normativo

La entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) supone un cambio de base en la legislación del Sistema Universitario Español (SUE) en distintos aspectos, ya que se regula desde la idiosincrasia y la gobernanza de las Universidades españolas hasta los derechos de los estudiantes universitarios y los servicios con los que debe contar la Universidad.

Uno de los nuevos derechos reconocidos es una conquista fruto de la negociación y el trabajo de la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de las Universidades Públicas (CREUP), y se trata del derecho al paro académico.

Ley Orgánica del Sistema Universitario – Art. 33 p) Derechos relativos a la formación académica

Al paro académico, respetando el derecho a la educación del estudiantado. Las universidades desarrollarán las condiciones para el ejercicio de dicho derecho y el procedimiento de declaración del paro académico, que será efectuada por el órgano de representación del estudiantado. El paro académico podrá ser total o parcial (Mar 2023).

Aunque el paro académico no se desarrolla en la LOSU, puede interpretarse como el homólogo de la huelga laboral, reconocida en el Estatuto de los Trabajadores, aplicable a los estudiantes universitarios. Es por tanto entendido como la interrupción del normal funcionamiento de la actividad universitaria como forma de protesta frente a un tema de especial relevancia que afecte a los estudiantes.



Previo a la aparición de este derecho en la LOSU, ya existían universidades dentro del SUE que recogían de una u otra manera el paro académico, y en cuyas normativas internas se desarrollaba su funcionamiento.

Este es el caso de la Universidad de Sevilla (US), donde el paro supone la paralización total de la docencia, tras un riguroso sistema democrático en el que participa de forma directa todo el estudiantado.

También queda recogido en la normativa interna de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) donde, mientras que el paro académico no supone la paralización total de la docencia, los requisitos de convocatoria del paro son algo más laxos.

Sentido del Paro Académico

Desde el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá (CEUAH) siempre hemos tenido claro que nuestra labor, como Máximo Órgano de Representación Estudiantil (MORE) en la Universidad, es transmitir las necesidades del estudiantado de la forma más veraz, efectiva y comprometida posible. Entendemos que es nuestro papel lograr el reconocimiento y la presencia de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad y en la toma de decisiones en todos los niveles y ámbitos, siempre trabajando por la vía del entendimiento, la negociación y la conciliación, a fin de que las repercusiones sean siempre en beneficio de los estudiantes a los que representamos.

Entendemos por tanto que debemos funcionar como canal comunicador en ambos sentidos, para, por una parte, poder elevar esas propuestas, quejas e ideas a los órganos competentes y, por otra parte, para informar y concienciar al estudiantado de los temas actuales que nos afecten especialmente.

El Paro Académico, como derecho reconocido, creemos que únicamente puede ser concebido como un recurso último, resultado de la vulneración de los derechos del estudiantado o una gestión deficiente por parte de la Universidad.



El Paro es la manifestación explícita del descontento de la generalidad del estudiantado universitario con una situación desfavorable o perjudicial, y cuya responsabilidad recae sobre aquellas personas que ocupan los puestos de poder político y ejecutivo dentro de la Universidad. Esta manifestación debe ser entendida como un síntoma del mal funcionamiento de la gestión universitaria, y supone la medida de mayor impacto en manos del estudiantado.

Es, en esencia, la movilización en bloque del estudiantado para plantarse frente al traspaso de los límites por parte de la Universidad. Es imprescindible, por tanto, que el Paro Académico surja a partir de un estudiantado informado, concienciado y plural respecto a la situación que lo motiva.

A modo de resumen, destacamos a continuación los puntos más importantes sobre lo que el Paro Académico significa y supone:

- Es la manifestación explícita del descontento del estudiantado con una situación desfavorable que ocurre dentro de la comunidad universitaria.
- Constituye la última herramienta en manos del estudiantado de expresar su disconformidad.
- Solo debe proponerse ante una situación de confrontación entre los intereses del estudiantado y la Universidad u otra entidad universitaria.
- Dicha situación debe estar provocada por un asunto que concierna a la comunidad universitaria.
- La responsabilidad de la situación debe recaer sobre la Universidad para que el Paro Académico de los estudiantes tenga sentido.
- Solo debe llevarse a cabo agotadas todas las vías de negociación y conciliadoras con la parte contraria.
- La intención de movilización debe surgir desde una base concienciada y reivindicativa.

Propuesta de modelo de regulación



Tal y como se indica en la LOSU, son las universidades las que deben desempeñar la tarea de desarrollar, en sus normativas internas, las condiciones para que pueda ocurrir y desarrollarse el paro académico; y serán los órganos de representación estudiantil los que tengan la potestad para declararlo. El paro, además, podrá ser total, afectando a toda la Universidad, o parcial, afectando únicamente a una Facultad o Escuela o sus Secciones.

De acuerdo a nuestros principios ideológicos del Paro Académico, realizamos la siguiente propuesta para un Modelo de Regulación del Paro Académico.

¿Qué implica el paro? El Paro Académico debe suponer la paralización total de la actividad docente de la Universidad. Es el absentismo completo del estudiantado como forma de denuncia de una situación lo suficientemente trascendental como para que la docencia deba verse interrumpida. La convocatoria de un Paro debe implicar también que han fallado anteriormente los intentos de llegar a acuerdos o soluciones, dado que estos no han cumplido con las necesidades del estudiantado. Por tanto, no pueden existir actividades docentes ni de evaluación de ningún tipo mientras dure el paro académico.

¿Quién lo convoca? El Paro Académico podrá ser convocado por el MORE, sea este de la Universidad o de un Centro, en ejercicio de la representación del estudiantado; o por la expresión directa del mismo, mediante recogida de firmas de, al menos, el 10% del estudiantado.

¿Quién lo aprueba? La Convocatoria de Paro Académico será aprobada por la Asamblea General de Estudiantes (AGE) convocada de forma extraordinaria y con el motivo del paro como único punto.

¿Qué mayoría se necesita? Se necesitará una mayoría absoluta de la AGE para dar por aprobada la Convocatoria de Paro Académico.

¿Cuánto puede durar? El Paro Académico podrá durar un mínimo de 1 día y un máximo de 2 semanas, pudiendo ser prorrogado si no se alcanza un acuerdo por los mismos procedimientos por los que se aprobó inicialmente.

¿Cómo se gestiona la suspensión de la actividad docente? Tras la finalización del Paro Académico, el docente deberá valorar, en acuerdo con el



estudiantado a través del/de la Delegado/a de grupo, si es necesario modificar los contenidos de la evaluación de acuerdo con el tiempo restante, tratando siempre de que se cumpla el aprendizaje de los contenidos y la adquisición de las competencias establecidas.

Aplicación en la Universidad de Alcalá

En la UAH, el Paro Académico deberá estar recogido como derecho de los estudiantes en sus Estatutos, concretamente, en el Artículo 137. 1. Además, se debe desarrollar una normativa exenta exclusiva del Paro Académico, que regule los procedimientos, derechos y obligaciones relativos a su convocatoria.

La potestad de la redacción, aprobación y modificación de esta normativa debe estar atribuida únicamente al MORE, puesto que es un derecho intrínsecamente estudiantil amparado por la LOSU.